

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

BDNS (Identif.): 512437.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, aprobadas por la Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA, Boletín extraordinario número 37, de 12 de junio de 2020.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida, definidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con las limitaciones de su apartado 3; y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (en adelante, Cuadro Resumen).

Cuarto. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial:

- a) Del alquiler de su vivienda habitual.
- b) De la devolución de las ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para hacer frente al pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el art. 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Quinto. Importe.

El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 30.000.000 de euros de financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con una previsión de gasto de 22.000.0000 de euros en 2020 y

8.000.000 de euros en 2021. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096.

De conformidad con el apartado 5 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (en adelante, Cuadro Resumen), las ayudas podrán alcanzar el importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 900 euros mensuales y hasta 6 mensualidades. Y con un importe máximo de 5.400 euros, en el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.

La subvención máxima es de 5.400 euros, y la media se estima en 3.300 euros, por lo que el crédito asignado permitirá resolver 9.090 ayudas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, las solicitudes podrán presentarse desde el día 8 de julio de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 29 de junio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio